

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190070900

Proceso Ordinario Laboral de **YESSIKA PAOLA RODRIGUEZ MORALES.**
contra **IMPRODITAL S.A.S**

Jueves, 19 de mayo de 2022

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Yessika Paola Rodríguez Morales.

Apoderado demandante: Dr. José Martín Torres Cabrera

Curador ad litem: Dr. Juan Pablo Orjuela Vega

Se da inicio a la audiencia virtual de la aplicación Lifiesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada teniendo en cuenta que la demandada se encuentra representada por curador ad litem.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon alguna con carácter de previas sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En síntesis, el litigio se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 01 de octubre de 2007 al 21 de junio de 2019. si el mismo término por justa causa por parte del trabajador, si hay lugar a imponer condena por concepto de pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, e indemnización por despido indirecto, sanción moratoria y la sanción por no consignación de las cesantías al fondo especializado art 99 de la ley 50 de 1990 e la indexación de las sumas a reconocer.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fl. 6)

- a) Documentales: ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes de folios 95 a 151 del expediente.
- b) Interrogatorio de parte: no se decreta como quiera que la
- c) Testimonio: Ana María Ospina
- d) Pruebas en poder de la demanda: no se decreta.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

- a) Interrogatorio de parte: a la demandante

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:

- 1) PRÁCTICA DE PRUEBAS: a continuación, procede el despacho a recepcionar el interrogatorio de parte de la demandante.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante, desiste del testimonio decretado a su favor.

AUTO: Se acepta el desistimiento, referido.

No existiendo más pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos y para un mejor proveer, se señala el día jueves 18 de agosto de 2022, a la hora de las 2:30 pm

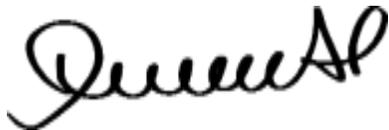
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e0370905-2312-4803-a64c-a44bc1d27cc0?vcpubtoken=8f897ab6-54f2-43b5-89c4-ee8c86346b10>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/72316ca8-4f94-436e-b854-7042aecc7588?vcpubtoken=90e5e965-0f91-43be-9a9a-1136dcc3d5b8>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5bf2807e-1f09-409c-bc42-03e31f3b9cfc?vcpubtoken=03b0357e-39c2-42d4-958f-20d6a2d091be>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO